

ese género, a precios equitativos; éste dispondría de una mayor cantidad de carne, acostumbrándose a un régimen alimenticio bien balanceado, y se incrementaría aún más la crianza del ganado vacuno, con la consiguiente ventaja de que así se facilitaría un eficiente control en la matanza del ganado vacuno hembra:

CONSIDERANDO: Que para conseguir esos provechosos resultados se hace necesario limitar, por cierto tiempo, el consumo de la carne de ganado vacuno;

En virtud de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 2700, del 28 de enero de 1951, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 15 de abril del año en curso, en Ciudad Trujillo, y del 1º de mayo próximo, en el resto del país, solamente los días sábado y domingo de cada semana podrá venderse carne de ganado vacuno para el consumo público.

Art. 2.— En todos los días de la semana se expendirá carne de ganado porcino, ovino y caprino, así como carne de pescado o de cualquiera otra que no sea la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.— Toda infracción a las disposiciones del presente Decreto se castigará con las penas de prisión y multa establecidas en el artículo 3 de la Ley Nº 2700, ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Nota: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 5 de abril de 1953.

Decreto Nº 8929, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, a la señora Ogden Reid.— G.O. Nº 7897, del 12 de octubre de 1955.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8929.

CONSIDERANDO: Que la señora Ogden Reid, quien es propietaria y editora del New York Herald Tribune, uno de los

más importantes rotativos de la ciudad de New York, se ha distinguido siempre por su espontánea y brillante labor de acercamiento espiritual y cultural entre nuestro pueblo y el pueblo de los Estados Unidos de Norte América;

CONSIDERANDO: Que las columnas de su periódico se ofrecen sin reservas a la defensa de toda causa noble y a la difusión de los principios de fraternidad entre las naciones;

CONSIDERANDO: Que es procedente premiar los altos merecimientos de tan prestante dama norteamericana, cuya labor contribuye a formar un lazo permanente de unión entre los nacionales de ambos pueblos, y le hacen acreedora a nuestro agradecimiento y a que se le galardone de manera distinguida;

VISTA la Ley Nº 1113 del 26 de mayo de 1936;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte en el grado de Caballero, a la señora Ogden Reid.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8930, que nombra al Ingeniero José Luna miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago. — G.O. Nº 7563, del 16 de mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3930.

VISTO el Párrafo 1º del artículo 5º de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944. modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ingeniero José Luna, queda nombrado miem-